Año 2.° Paz, Miércoles 30 de Diciembre de 1846. Núm. 492.

SUSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los, que sean de interés público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

S. Sabino ob.

El Sol en *Capricornio.*

D.	Sale. H. M.	Se pone. H. M.
1	5--28	6--31
5	5--27	6--32
10	5--26	6--32
15	5--25	6--34
20	5--25	6--34
25	5--26	6--35

Movimientos de Luna.

El 2--Luna llena á las 6 y 23 ms. de la tarde.
El 10--Cuarto menguante á las 4 y 50 ms. de la tarde.
El 18--Luna nueva á las 8 y 37 ms. de la mañana.
El 25--Cuarto creciente á las 3 y 27 ms. de la mañana.

LA ÉPOCA.

NUEVOS IMPUESTOS A LOS PRODUCTOS DE BOLIVIA.

(Continuacion.)

En nuestro primer artículo creemo haber probado que el Gobierno del Perù, al dictar el decreto de 9 de Noviembre, ha faltado á los principios de justicia universal y ha conculcado aquel del derecho de jentes; «*todo lo que sin causar un gravámen notable á persona alguna, cede en beneficio jeneral de la especie humana, es favorable; y lo contrario es odioso.* Hemos visto que el citado decreto no cede en beneficio de la especie humana, hemos visto que causa un gravámen notable á la industria de una nacion hermana, inutilizando millares de brazos, y por fin hemos visto que es odioso. Vamos á ver si guarda armonia con el segundo principio no menos universal que el anterior, no menos fundado en la razon y la justicia y reconocido por todas las naciones. *Todo lo que tiende á la utilidad comun y á la igualdad de las partes es favorable, y lo contrario es odioso.* (*)

El decreto de 9 de Noviembre espedido por el Gobierno del Perú no tiende á la utilidad comun. Vamos á probarlo.

Bolivia no tiene mas industria efectiva que la mineral, y entre los que esplota, cuenta como los primeros los de Corocoro que están en la frontera del Perú y de los que se saca el cobre ya en barrilla ya en barra. Este cobre es uno de los ramos de la riqueza del pais, porque para su esplotacion se emplean millares de brazos, sumas injentes que con este motivo circulan y que hacen de Corocoro un mercado de especulaciones muy importantes. Abora bien; de la utilidad que de las minas de Corocoro reporta Bolivia nace las que reporta igualmente el Perú; pues todo el departamento de Moquegua, cuya primera industria es la arrieria, lleva en retorno de las producciones que importa, ese cobre que le proporciona grandes fletes de que vive todo ese departamento. Ese cobre pues, pone en movimiento la parte mas activa del departamento de Moquegua, que al introducir los aguardientes en el de la Paz lleva de regreso el cobre de Corocoro, doblando asi las utilidades del viaje. Esto sucede con solo el departamento de la Paz, del que ademas se lleva la cascarilla que es otro nuevo manantial de riqueza para la arrieria, que desde que pisa el territorio boliviano hasta que lo deja encuentra medios seguros de verdadera ganancia. Agréganse á lo que en el departamento de la Paz proporciona al de Moquegua, otras ventajas iguales que dan los de Oruro y Potosí, donde se consumen miles de quintales de aguardiente, vino y todas las producciones de la Costa, y que entre otras cosas tienen para el retorno, el estaño, que no solo es un ramo para la especulacion por los fletes, sino que proporciona una facil y segura ganancia sin mas que trasportarlo de los depósitos al puerto. Esto no es exajerado, lo estamos viendo todos los dias y no admite réplica. Ahora bien; ¡el decreto de 9 de Noviembre que impone no solo derechos fuertes sino exorbitantes, destructores, á todos estos ramos que posee Bolivia y que son una fuente de riqueza para el Perú, puede estar fundado en la razon y en la justicia! Está, ni puede estar jamas en armonia con el principio sentado, con el principio reconocido, con el principio eterno de que, *todo lo que tiende á la utilidad comun y á la igualdad de las partes es favorable, y lo contrario es odioso!* Puede darse procedimiento mas opuesto à este principio? Puede darse procedimiento mas odioso? Qué se dirá en su apoyo? Que el gobierno peruano tiene derecho de hacer los impuestos que quiera aunque sean en perjuicio de un pueblo vecino y con la total destruccion de un departamento del Perú, importante, considerable, digno y acreedor à todo su apoyo y proteccion? Se dirá que el Gobier-

(*) Bello ibid.

sacion, aceptadme sin tantas ceremonias, niñita mia. Conmigo sereis tan feliz como nadie, y mas de una os envidiará. Soi rico y quiero que me deis honor; ireis á la corte, y os presentareis con joyas que envidiará, no solo la reina, sino hasta la misma duquesa d' Etampes.

, No sé qué pensamientos se despertaron con estas ùltimas palabras en el corazon de Colomba, pero el rubor volviò à aparecer en sus mejillas; y hallò medio de contestar al conde à pesar de la mirada severa con que la amenazaba el preboste:

—Pedirè por lo ménos á mi padre, señor, el tiempo necesario para reflexionar en vuestra proposicion.

—Qué es eso, esclamò Estourville con violencia. Ni una hora, ni un minuto. Desde este momento sois la desposada del conde, lo entendeis? y seriais desde esta tarde su mujer, si no tuviese precision de partir dentro de una hora para su condado de Normandia, y ya sabeis que mis voluntades son òrdenes. Reflexionad! voto á Crispo!! Orbec, dejemos á esta monuela. Desde este momento es tuya, amigo mio, y la reclamarás cuando quieras. Ahora vamos á visitar vuestra futura morada. Orbec quiso quedarse para añadir todavía alguna palabra à las que ya habia dicho, pero el preboste le cojió del brazo y lo condujo, atusándose el pelo; contentòse, pues, con saludar à Colomba con su perversa sonrisa y saliò con Estourville.

Detrás de ellos y por la puerta del fondo entrò la señora Petra, habia oido al preboste levantar la voz, y acudia, adivinando que habria dirijido á su hija algunas de sus reprensiones habituales. Llegó à tiempo para recibir à Colomba en sus brazos. Oh Dios mio! Dios mio! esclamò la pobre niña llevando su mano á los ojos como para no ver mas á ese odioso Orbec, á pesar de hallarse ya ausente. Oh Dios mio! debia concluir esto asi! Oh mis sueños dorados! oh mis esperanzas melancólicas! Todo lo he perdido, todo se ha desvanecido como el humo! solo me resta morir!

Ocioso seria preguntar si esta esclamacion, unida á la debilidad y à la palidez de Colomba, asustó á la dueña, y si al asustarla despertó su curiosidad. Y como por su parte Colomba tenia necesidad de desahogar su corazon, contó á su digna aya derramando las lágrimas mas amargas que jamas habia ver-

la visita que le habia hecho por la mañana Francisco 1.°, se habia granjeado con su imprudencia el odio y la enemistad de la duquesa d' Etampes.

VII.

UN NOVIO Y UN AMIGO.

Uno de los dos hombres que entraron en el palacio de Nesle cuando Ascanio salia era precisamente Roberto de Estourville, preboste de Paris. En cuanto al otro pronto sabremos quien era.

Cinco minutos despues de haberse retirado Ascanio, entró precipitadamente la señora Petra en el cuarto donde se hallaba Colomba, anunciándole que su padre la estaba esperando en la pieza inmediata.

—Mi padre! esclamó Colomba asustada. Despues añadiò en voz baja, Dios mio! Dios mio, lo habrà encontrado?

—Si, vuestro padre, hija mia, replicò la dueña contestando à la única parte de la frase que habia oido, y con él otro señor viejo que no conozco.

—Otro señor viejo! dijo Colomba temblando. Dios mio! qué significa esto? En dos ò tres años esta es la primera vez que mi padre no viene solo.

Sin embargo, como à pesar del temor de la jòven, tenia que obedecer, pues conocia el cáracter impaciente de su padre, recurriò à todo su valor y entrò en la sala que acababa de dejar, con la sonrisa en los lábios, porque á pesar de este temor que esperimentaba por la primera vez y de que no se daba cuenta, amaba á Estourville con un amor verdaderamente filial. Y á pesar de la poca espansion que le permitia el preboste, los dias en que este visitaba el palacio de Nesle eran entre los dias tristes y monòtonos de Colomba señalados como dias de fiesta.

Colomba avanzaba estendiendo los brazos y entreabriendo la boca, pero el preboste no le diò tiempo ni para abrazarle ni para hablar, pues tomàndola de la mano y conduciéndola delante del desconocido, que estaba apoyado contra la gran chimenea llena de flores, le dijo:

no peruano al dictar el decreto de 9 de Noviembre há tenido en cuenta su soberania, y que en uso de ella ha obrado como ha querido? Esto se dirá? Y qué responderá el mundo civilizado? Responderà, y con razon, que ha cometido un acto hostil estando en plena paz, estando en armonia con una nacion hermana cuya cooperacion solicitaba en el mismo dia, para rechazar la agresion estranjera que dirije un aventurero. Responderá que no tiene tal derecho porque es en perjuicio de millares de hombres y en ruina de sus súbditos. Responderá por fin que ha conculcado un principio establecido, y que respetan todos los pueblos.

El Gobierno de Bolivia por otra parte está en el deber, está en la necesidad de pedir esplicaciones de un proceder tan contradictorio á lo que importa la nota del Gobierno peruano de la misma fecha; y si no se dan satisfactoriamente, está en el deber de emplear todos los medios que esten á su alcance para que el Gobierno peruano no salte la barrera de sus deberes. Está en el deber no solo de imponer iguales derechos, sino tambien de cerrar sus comunicaciones, prohibir absolutamente toda internacion peruana, toda comunicacion comercial; está en este caso, y estará en su derecho obrando asi, porque obrará por instigacion, obrará por necesidad; y apesar de que conoce sus intereses, sigue la tendencia de las naciones modernas á la inmunidad del comercio y à la facilidad de las comunicaciones; pero como se le proboca, se le obliga á la represalia, creemos que en el último caso se verá forzado á tomar esta medida, que aunque dolorosa, es de la necesidad, de la imperiosa necesidad.

En otro artículo veremos los males que esta medida puede ocasionar al Perú, y examinaremos mas detenidamente el dereto de 9 de Noviembre.

(*Continuará.*)

BOLETIN AMERICANO.

NOTICIAS DEL VAPOR.

Noviembre 23 de 1846.

Ayer à la misma hora en que salia el correo de la Capital, entraba el Vapor del Norte. Los impresos que trae de Lima alcanza al 12 del presente.—Los de Europa llegan al 16 de setiembre.

Las noticias de Panamà son de interes. Ellas dan mas consistencia á la campaneada cuanto grotesca i quijotesca espedicion del pequeño i ambicioso Flores.

Parece segun los impresos recibidos, que todo puede reducirse à lo siguiente: Flores, depuesto de la presidencia del Ecuador, evacuò el pais, como Ustedes recuerdan, despues de una capitulacion ò tratado llamado de *Virjinia*. Estos tratados, como se sabe, fueron anulados por la convencion de Cuenca; i anulados, dice Flores, habiéndose faltado por el Ecuador á las condiciones del tratado, ya no lo obliga por su parte i de hecho lo repone en el puesto de donde descendiò en virtud de aquel pacto. Flores pues, se llama hoi en Madrid, como Oribe se ha llamado desde 1838, *Presidente legal*, i como tal Presidente legal del Ecuador ha tratado con el Ministro de España Isturiz, quien no ha temido comprometer à toda su patria en una alianza ridicula i degradante con un pobre farsante de pretendiente. Establecidas asi las relaciones entre el Presidente legal i el ministro de España, entra la famosa Cristina (segun lo esponen los periòdicos) de tercera en el drama, i como donde entre Cristina siempre ha de ser en busca de algo para su Muñoz, à la loca Señora se le ocurriò que nada podia ser mejor que una corona, un cetro i una monarquia para el hijo mayor del querido Muñoz. A mí me cuesta creer todo esto, tal es lo ridiculo, miserable é irrealizable que en todo ello veo; sin embargo, es preciso creer ò reventar, i en los diarios que remito hallarán Ustedes abundante material con que saciar la curiosidad de sus lectores sobre la nunca bien ponderada espedicion de Flores.

Pero como la corona para el hijo de Muñoz no es poca cosa, era preciso hacer algo por obtenerla, i he aqui que la Señora Da. Cristina, dicen que costea los gastos de la fiesta. Ademas de la fuerza española con que cuenta Flores en España, el Jeneral Wright dicen que reclutaba hambrientos en Irlanda i que ya tenia algunos.

La monarquía i el reino del Ecuador, comprenderán Ustedes que era poca cosa en si para atraer á un duquesito de Rianzares, i se ha convenido en agregar á la conquista proyectada la República del Perú. Chile no resulta incluido ni se acuerdan de él en el plan, i esto es por la pequeña razon de que su guardia nacional lo hace inconquistable, i por consiguiente poco al alcance de los zorros como Flores i Ca.

Entretanto la alarma en Quito i en Lima es jeneral, i «el gobierno, nos dice una carta, mucho teme, porque Flores tiene un gran número de partidarios.»

La misma carta me dice «que el gobierno de Quito pasa una nota al de Chile para que embargue la salida de Flores, si toca en Valparaiso.»

«El dinero, prosigue la carta de Quito de fecha 22 de octubre, lo ha tomado Flores en Santander i algo en Inglaterra, i no es estraño que lo consiguiese en Santander porque alli se dirijen todas las espediciones de cacao, i creen al Ecuador una gran cosa.»

Pero dejando de mano este miserable negocio de Flores, Santa Cruz (al que tambien meten en la colada), Cristina i demas, vamos à algo de mas serio.

Las noticias de *Madrid* llegan al 4 de setiembre. La reina Isabel II al fin habia elejido para su esposo à su primo el infante D. Francisco de Asis, Duque de Cadiz, é hijo mayor de D. Francisco de Paula.—La Infanta Da. Maria Luisa, hermana de la reina, debia casarse con el Duque de Montpensier, hijo de Luis Felipe. Ambas bodas iban à celebrarse el 10 de octubre.

Las Cortes habian sido convocadas para el 14 de setiembre.

Isturiz, el célebre negociador con Flores, habia caido del ministerio, se indicaba para sucederle al jeneral Narvaez que era aguardado en Madrid. Caido Isturiz la espedicion de Flores caerá con él; pues el noble pueblo español i su prensa desechaban toda complicidad en los miopes planes de aquel pobre ministro.

(*Del Progreso.*)

CORRESPONDENCIA.

«Nuestros Derechos.»

(*Continuacion.*)

(Vease el número 485 de este periódico.)

II

Para dictar el decreto que da lugar á estos articulos, se funda el gobierno del Perú en que «por utilidad á la industria i al tráfico nacional, es necesario sistemar el cobro de derechos à los productos bolivianos que se internen á la República ó se estraigan para el estranjero por el puerto de Arica, alzándolos ó bajándolos en pro

—Querido amigo, te presento á mi hija. Despues dirijiendo la palabra á su hija, añadió:—Colomba, he aqui al conde de Orbec tesorero del rei y vuestro futuro esposo. Colomba lanzò un débil grito que pronto sofocò atendiendo á su decoro; pero sintiendo debilitarse sus rodillas, se apoyò en el respaldo de una silla.

En efecto, para comprender principalmente en la disposicion de espíritu en que se hallaba Colomba, todo lo que tenia de terrible aquella presentacion inesperada, será preciso saber quien era el conde de Orbec.

Seguramente Roberto de Estourville, padre de Colomba, no era hermoso, habia en sus espesas cejas, que fruncia ante el menor obstáculo fisico ó moral que encontraba, cierto aire de dureza, y en toda su persona rechoncha, algo de pesado y torpe que prevenia medianamente en su favor; pero comparado con el conde de Orbec parecia San Miguel Arcangel al lado del Dragon. Por lo ménos la cabeza cuadrada, las facciones fuertemente pronunciadas del preboste anunciaban la resolucion y la fuerza, mientras que sus ojitos de lince pardos y vivos indicaban la intelijencia; pero el conde de Orbec, seco y amojamado, con sus largos brazos de araña, su vocecita de mústico y su lentitud de caracol, era no solamente feo, sino asqueroso: una fealdad à la vez bestial y ruin. Su cabeza encorbada è inclinada sobre el hombro tenia una sonrisa falsa y una mirada traidora.

Asi es que al ver Colomba esta horrorosa criatura que le presentaban para su esposo, cuando su corazon, su pensamiento y sus ojos estaban todavia llenos del hermoso jóven que acababa de salir de aquella misma sala, no pudo, como ya hemos dicho, reprimir su primer grito, pero su fuerza se habia detenido alli, quedando pálida y helada, y mirando solamente á su padre con espanto.

—Te pido perdon, querido amigo, continuó el preboste, por la turbacion de Colomba, no lo estrañes; hace dos años que no ha salido de aqui, el aire de la època no es mui bueno, como sabes, para las jòvenes hermosas; despues, á decir verdad, he hecho mal en no prevenirla acerca de nuestros proyectos, lo que por otra parte era inútil, porque las cosas que yo he resuelto no necesitan la aprobacion de nadie para ser puestas

en ejecucion; en fin, ella no sabe quien eres tú, ignora que con tu nombre, tus grandes riquezas y el favor de la duquesa d' Etampes estás en posicion de lograrlo todo: pero cuando lo reflexione apreciará el honor que nos haces, en unir tu antigua alcurnia à nuestra jóven nobleza; ella sabrà que amigos hace cuarenta años.....

—Basta amigo, basta, interrumpió el conde y dirijiéndose à Colomba con esa seguridad familiar é insolente que tanto contrastaba con la timidez del pobre Ascanio:—Vamos, vamos, reponeos, hija mia, le dijo, y recobren vuestras mejillas esos lindos colores que tan bien le sientan. Oh Dios mio! ya sé lo que es una doncellita, y tambien lo que es una casada, porque habeis de saber, querida, que lo he estado ya dos veces; vaya, es menester que no os turbeis por esto; espero que no os causarè miedo, eh! añadiò fatuamente el conde estirándose y pasando sus manos sobre sus raquíticos bigotes y mezquina perilla: conozco que vuestro padre ha hecho mal en darme tan repentinamente ese titulo de marido, que conmueve siempre un poco el corazon de una jòven, cuando lo oye por la primera vez; pero ya os acostumbrareis á él, y vos misma lo pronunciareis con esa linda boca. Mui bien! mui bien! os poneis pàlida..... Dios me perdone! creo que va á desmayarse.

Y Orbec estendiò los brazos para sostener à Colomba, pero esta se incorporó dando un paso àcia atras temiendo su contacto como el de una serpiente, y recuperando las fuerzas para pronunciar algunas palabras, dijo balbuceando:

—Perdon, señor, perdon, padre mio, esto no es nada; yo creia, esperaba.....

—Y qué habeis creido? qué habeis esperado? vamos, decidlo pronto respondiò el preboste, fijando en su hija sus ojitos vivos é irritados.

—Esperaba que me permitieseis permanecer siempre à vuestro lado, padre mio, replicó Colomba. Desde la muerte de mi pobre madre no teneis mas que mi afecto, mis cuidados, y habia pensado.....

—Cállate, Colomba, respondiò imperiosamente el preboste, no soi todavia tan viejo, que pueda necesitar de esos cuidados, y vos teneis ya edad para estableceros.

—Ea! Ea! dijo Orbec, mezclándose de nuevo en la conver-

porcion á lo que alzare ó bajare el gobierno de Bolivia á los productos peruanos.»

Preciso es demostrar que la alza ó baja que el gobierno de Bolivia hiciere á los productos peruanos, es i debe ser considerada siempre como una emerjencia de las medidas que á este respecto dictare el del Perú, porque es este quien hasta cierto punto debe llevar *por ahora* la iniciativa atendidas las localidades de uno i otro pueblo, es decir, que la conducta del gobierno del Perú en este orden es la que ha de reglar la nuestra por mucho tiempo cediendo al imperio de poderosas circunstancias que parece inútil repetir, á menos que alguna catástrofe padecida por el globo que habitamos, mudara nuestra situacion jeográfica i nos colocara á orillas del Pacífico; ó como lo hemos dicho otra vez, fijaramos decididamente nuestra atencion en el fomento de Cobija, que será al fin el resultado de todo esto.

Hemos dicho ya «que Bolivia no tiene otro puerto mas favorecido para su comercio que el peruano de Arica.» Bien.—Esta es, pues, la razon para que Bolivia i no el Perú sea quien alce ó baje los derechos, segun que tambien los alce ó baje este, porque siendo nosotros los que hemos de pasar por sus puertas, no podemos de ninguna manera imponerle obligaciones, sino admitir ó desechar las que se nos impusiere—Esta es por desgracia nuestra situacion presente.

Nada es mas loable sin duda que ver á los gobiernos empeñados en sus arreglos económicos; pero al mismo tiempo es vituperable el que al hacerlo no piensa en el mal que de estos arreglos puede resultar.—

—Si el del Perú por utilidad á su industria i tráfico nacional ha impuesto á nuestros productos los siguientes derechos—

De Tránsito			De Internacion
Cascarilla	quintal	8 ps.	ps. 8 2
Barrilla	id.	2	ninguno
Cobre en barra	id.	3	12
Id. labrado	id.	4	18
Estaño en barra	id.	2	ninguno
Id. labrado	id.	3	18
Lana	id.	2	2

Que juzgar, pue , de la exorbitancia de estos derechos? No es claro que el gabinete de Lima ha querido decir á nuestros comerciantes; *en el límite de nuestras Repúblicas queda levantado un muro que no podeis salvar, buscad otro camino para vuestros negocios ó pagadme mis caprichos?:* porque á no ser asi ¿cómo deprimir el comercio de un pais con quien se vive en armonia, i ante cuyo gobierno se acreditan ajentes diplomáticos, i de quien se solicita por medio de notas oficiales la cooperacion para una comun defensa?...(1) Esto es tambien á nuestro entender cerrar enteramente las puertas, i cerrarlas sin disimulo, para el tráfico mercantil de ambas Repúblicas.

Y aun hay mas. Puede decirse, sin temor de equivocarse, que aquel gobierno quiere de todos modos perjudicarnos, abriendo, cómo lo hace, un campo vastisimo para fomentar el odioso i reprobado tráfico del contrabando, porque, vease, ó sino, el contenido del articulo 2.º en la seccion 3.ª de su decreto con referencia á las producciones bolivianas que se introducen de tránsito para el estranjero (2) i el articulo 4.º de la seccion 1.ª sobre los productos bolivianos que se internan para el consumo del Perú. (3)

—Calcúlese pues sobre la grande diferencia que existe entre ser libres unos articulos i gravados enormemente los mismos solo porque se llevan á otro mercado. Nuestro parecer es que el gobierno del Perú ha dicho para si: *recarguemos los tales articulos con un fuerte derecho de tránsito, i demoslos libres si quedan en nuestro suelo para estimular de este modo á sus tenedores á que los importen i los vendan en nuestras plazas.* Y despues de esto júzguese si tenemos ó no razon para pensar asi.

Nos ha parecido bastante citar los derechos sobre ciertos articulos que hemos creido de mas notabilidad, para que nuestros lectores puedan, de un solo golpe de vista, establecer un punto de comparacion, i tambien para que las personas que tienen conocimiento de sus costos, puedan conocer hasta donde llega el recargo que ellos han sufrido.

El gobierno del Perú no ha desperdiciado la mas pequeña circunstancia para destruir nuestros adelantos, i atacar por consiguiente á la administracion que los fomenta. Él no ignora que Bolivia es esencialmente mineralójica; que se han formado fuertes sociedades para esta clase de trabajos; que acaba de hacerse el valioso descubrimiento de Corocoro, i que allí como en todos los otros puntos de la República donde se esplotan minas, se ha de necesitar precisamente como primeras materias el fierro, las herramientas, el acero, etc. Pues bien, á estos articulos los ha gravado por derecho de tránsito con el ocho, diez i doce por ciento en el órden que van aqui colocados.—Vease en esto poniendo una traba para impedir el fomento de esta riqueza que á pesar suyo ha de hacer la prosperidad de este pueblo, objeto de su envidia, i al que él quisiera ver reducido á la mendicidad.

De mas nos parece repetir lo que tantas veces se ha dicho respecto al departamento de Moquegua, de cual seria su situacion, si nuestro gobierno, por adelantar los viñedos del pais i el tráfico nacional, como lo dice el del Perú, privase enteramente la introduccion del aguardiente que de alli viene, que al fin una medida tal seria mas lejitima.

Antes de concluir confesaremos la poca capacidad con que hemos tratado este asunto de tanta magnitud; pero aseguraremos al mismo tiempo que si el gobierno del Perú lleva adelante su decreto, presentaremos un plan de mejora para los caminos que conducen á Cobija, por el cual los comerciantes de nuestros pueblos mas interiores tendrán, desde aquel puerto, las mercaderias en sus almacenes á los veinticuatro dias.

Lo hemos dicho ya i asi lo sentimos, que el gobierno del Perú antes ha pensado en satisfacer alguna pasion poco noble, que en adelantar sus rentas: pero no es con los pueblos con quienes se vengan los gobiernos que se creen ofendidos; un procedimiento semejante es una bajeza, una infamia; otros medios mas nobles hai para llenar estos fines. Y aunque con sentimiento, pero debemos recordar, que la columna de Ingavi existe, i que su sombra puede alcanzar al Perú i hacer comprender lo que ella vale. Y....en fin, que las arenas de Viacha llevadas en forma de remolino por los vientos de Sur, penetrarán hasta el gabinete del Rimac en la *ciudad de los Reyes*, i alli desparramadas, no habrá otro Junot que las recoja para enjugar con ellas una declaracion.—*S. O.*

(1) Es mui orijinal la conducta del gobierno del Perú. En los momentos en que el Ministro de Relaciones Esteriores á nombre de su gobierno se dirije al nuestro por medio de las dos notas oficiales de 9 i 11 de Noviembre que se rejistran en el número 489 de este periódico, solicitando su cooperacion para la comun defensa que deben hacer algunas repúblicas de la América Meridional en la próxima guerra que se prepara con motivo de la espedicion del Jeneral Flores, en esos momentos, decimos, sanciona el decreto de 9 de Noviembre imponiendo los crecidos derechos que han dado lugar á estos renglones.

(2) «El oro en polvo, sellado, en pasta ó labrado procedente de Bolivia, i la plata en barra, piña ó labrada, *pagarán los derechos de reglamento.*»

(3) «Se introducirá *libre de todo derecho* el oro i plata en pasta, polvo, labrado ó amonedado, el estaño en barra &c.

Señores Editores.

Dignense UU. poner en letras gordas una preguntita á los SS. de la Junta Directora de caminos antes que concluyan su periodo.

Por qué no ha firmado el Apoderado jeneral de la sociedad empresaria de caminos el contrato que hizo de concluir el puente del Chayro, y se le han dado los 1,100 ps. sin las formalidades de estilo? Diga el Sr. Tesorero de dicha Junta que hay en esto.

Un curioso.

CRONICA INTERIOR.

Prefectura y Comandancia Jeneral de la Paz à 3 de Diciembre de 1846.

Teniendo la Prefectura autorizacion de nombrar los Señores que han de componer la Junta directora de caminos en el año pròcsimo entrante de 1847: se nombra de vocales de ella á los que siguen.

D. Eujenio Pacheco.
D. Teodoro Medina.
D. José Antonio Montenegro.
D. Josè Claudio Llano.

Suplentes.

D. José Castaños.
D. Felix Vidangos.
Dr. Rufino Calderon.
D. Ignacio Pinedo.

En cumplimiento de la òrden Suprema de la materia, dèse cuenta á S. E. el Presidente Constitucional para su aprobacion, si fuère de su supremo agrado, espidaseles los respectivos nombramientos—*Luis Lara.*

Prefectura y Comandancia Jeneral de la Paz à 3 de Diciembre de 1846.

Teniendo la Prefectura autorizacion de nombrar los Señores que han de componer la Junta inspectora de la obra de la Catedral en el año pròcsimo entrante de 1847: se nombra de vocales de ella à los que siguen.—

Señores del Coro.

Dr. Juan Josè Asin.
Dr. Manuel Fernandez Guachalla.

Ciudadanos particulares.

D. José Calderon y Sanjines.
Dr. Casimiro Pacheco.
D. Manuel Sorzano.
D. Josè Manuel Indaburu.
Dr. Avelino Vea-Murguia.
Dr. Benigno Arze.
D. José Medina.
D. José Manuel de Loayza.
D. Diego Ignacio Sanjines.

Reelectos.

D. Ignacio Iturralde.
D. Manuel Escobar de Medina.

En cumplimiento de la òrden Suprema de la materia, dése cuenta à S. E. el Presidente Constitucional para su 'aprobacion, si fuere de su supremo agrado, y espidaseles los respectivos nombramientos—*Luis Lara.*

Repùblica Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho del Interior—Palacio de Gobierno en Cochabamba á 11 de Diciembre de 1846—38.

N.º 102.

A S. G. el Prefecto del Departamento de la Paz.

Señor Prefecto.

S. E. el Presidente de la Repùblica aprueba el nombramiento hecho por esa Prefectura de los ciudadaños mencionados en los dos autos que V. G. acompaña á su comunicacion marcada con el número 136, para componer la Junta inspectora de la obra de la Catedral, y la directiva de caminos en el año pròcsimo de 1847.—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Pedro José de Guerra.*—Es copia—*Cordon*—Oficial 1.º

Repùblica Boliviana—Prefectura del Departamento de la Paz de Ayacucho—Casa de Gobierno en la Capital à 7 de Diciembre de 1846.

Al Juez 1.º de Letras de la Capital.

Señor Juez.

En vista de las propuestas en terna que ha dirijido U. á esta Prefectura adjuntas á su comunicacion de 3 del que rije para Jueces de paz de la Capital en el año prócsimo entrante, he tenido à bien nombrar à los que siguen.

Dr. Pascual Porcel. — Dr. Rufino Calderon.
Id. Marcos T. Soparda. — C. José M. Urquizo.
Id. José M. Antequera. — Dr. Manuel Arteaga.
C. Luis Tagle. — Id. Lorenzo Varela.
Dr. José M. Molina. — Id. Benito Ortiz.

Sirvase U. espedirles sus respectivos nombramientos, y disponer que el 1.º de Enero entrante tomen posesion de su destino con las formalidades que previene la lei.—Dios guarde á U.—*Luis Lara.*

Repùblica Boliviana—Prefectura del Departamento de la Paz de Ayacucho—Casa de Gobierno en la Capital à 18 de Diciembre de 1846

Al Juez 2.º de Letras de la Capital.

En vista de las nuevas propuestas que hace U. para Jueces de paz de esta capital dependientes de ese Juzgado y que deben funcionar en el prócsimo año entrante, las mismas que he creido necesarias admitir por las razones que espone U. en su comunicacion de 17 del actual, he nombrado à los que siguen.

Dr. Telesforo Olmos. — Carlos Butron.
Id. Antolin Soria. — Juan Dàvila.
Id. Zacarias Salmon. — Facundo Calderon.
Id. Anselmo Mendoza. — Francisco Fernandez.
C.s Felix Eguino. — José Maria Ardiles.

Sirvase U. espedirles sus nombramientos, y disponer que el 1.º de Enero entrante tomen posesion de su destino con las formalidades proscritas por lei, quedando sin efecto el contenido de la nota que dirijì á U. con fecha 7 del que rije y debiendo subsistir únicamente los nombramientos hechos en la presente.—Dios guarde à U.—*Luis Lara.*

Repùblica Boliviana—Prefectura del Departamento de la Paz de Ayacucho—Casa de Gobierno en la Capital á 16 de Diciembre de 1846.

Al Juez de Letras de la Provincia del Cercado.

En vista de las propuestas que he recibido adjuntas à la comunicacion de U. de 12 del que rije, para Jueces de paz en esa Provincia que deben funcionar en el año prócsimo entrante, he tenido à bien nombrar à los que siguen.

Parroquia de S. Pedro.
1.º Benito Valdes.
2.º Nicolas Burgoa.

Parroquia de S. Sebastian.
1.º Antolin Zapata.
2.º Jacinto Jimenez.

Parroquia de Sta. Bàrbara.
1.º Antonio Calderon.
2.º Cayetano Ortiz.

Villa de Ingavi.
Zacarias Gozalves.

Capital de Mecapaca.
1.º Manuel Ascui.
2.º Tomas Loayza.

Canton Achocalla.
Narciso Hernandez.

Canton Cohoni.
Nicolas Castillo.

Canton Chanca.
Melchor Pabon.

Canton Palca.
1.º Lorenzo Manzaneda.
2.º Josè Leandro Machicado.

Es de la incumbencia de U. espedirles sus respectivos nombramientos y disponer tomen posesion de sus destinos el 1.º de Enero entrante con las formalidades de lei: lo que èspero asi lo verifique.—Dios guarde á U.—*Luis Lara.*—Es copia—*Cordon*—Oficial 1.º

Repùblica Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho de Hacienda—Palacio del Supremo Gobierno en Cochabamba á 11 de Diciembre de 1846.

N.º 147.

A S. G. el Prefecto del Departamento de la Paz.

S. E. el Presidente de la Repùblica me ordena decir á V. G. que desde 1.º de Enero prócsimo ha de empezar á ejercer sus funciones el banco de rescates de oro y plata creado en esa Ciudad por el Supremo decreto de 28 de Julio último. V. G. comunicará esto mismo al administrador nombrado Ciudadano José Pareja, á fin de que desde la fecha mencionada principie el jiro del establecimiento sin embarazo alguno—Por lo que hace á la cuenta, ella ha de llevarse por partida doble, abriéndose los ramos ò cuentas que espresa el indice adjunto. V. G. encargarà al Ciudadano Manuel Castillo Crespo de esta operacion, hasta que establezca de tal modo los libros, que el que le reemplace pueda

llevarlos con facilidad, lo cual se conseguirà sin duda hasta fin del citado mes de Enero. Luego que concluya este trabajo dicho Crespo se le gratificará con la cantidad de doscientos pesos, que se cargará á gastos imprevistos. V. G. proponirá una persona de honradez y capacidad que pueda llevar la contabilidad del banco clara y exactamente, despues que el Ciudadano Crespo haya terminado su comision—Las mesadas de la coca, cuyo fondo pertenece al crédito público, se pasarán cada mes, desde el espresado Enero, à la administracion del crédito público por el Tesoro. Dicha administracion, las traspasará al banco para su jiro, y recojerá de este establecimiento todos sus fondos en los primeros dias de Marzo, Julio y Noviembre. El banco rescatará todas las pastas que se le presenten con este dinero y las remitirá á Potosí, pero teniendo al hacer las remesas, la prevision de recibir el retorno en dinero de la casa de moneda en los indicados primeros dias de los meses referidos—Los sueldos del administrador del banco, del ensayador, fundidor y balanzario, del oficial de contabilidad que se nombrare y el de los requemadores ò quintos se abonarán por el Tesoro pùblico, previo presupuesto, entre tanto que el banco tenga fondos para hacerlo—El producto de derechos metálicos y cualesquiera otras utilidades que el banco llegue á obtener, se dejarán en arcas del establecimiento para que forme sucesivamente un capital productivo—De orden Suprema comunico à V. G. estas prevenciones para su debido cumplimiento—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Miguel Maria de Aguirre.*

Indice de las cuentas que se abrirán en el banco de rescate de la Paz desde 1.° de Enero de 1847.

Azogue.
Barras de plata.
Crédito público.
Caja.
Casa de moneda.
Corridos y quebrantos.
Depòsitos.
Derechos de fundicion.
Derechos al 5 por ciento.
Diversos deudores.
Diversos acreedores.
Empréstitos.
Fondo del banco.
Fundicion.
Ganancias y pérdidas.
Gastos ordinarios y de fundicion.
Gastos de conduccion de barras.
Granalla de oro.
Granalla de plata.
Muebles y utensilios
Oro pepita.
Oro chafalonia
Plata piña.
Plata chafalonia.
Sueldos de empleados.
Tejos de oro.

Ministerio de Hacienda. Cochabamba, Diciembre 10 de 1846.—V.° B.°—*Aguirre*—El oficial mayor—*Valda.*

Vocales que deben formar las Juntas de propietarios de esta Capital y sus Provincias en el año prócsimo entrante de 1847.

Capital.
Señores.

Francisco Vergara.
Dr. Eusebio Gutierrez.
Diego Ignacio Sanjines.
José Sorzano.
Ramon Alava.
Feliciano Borda.
José Santos Guillen.
Rosendo Sanmillan.
Manuel Monje.
Bernardo de la Riva.
Manuel Ballivian.
Bernardino Palacios.
Juan Maria Zalles.
Laureano Romesin.

Provincia de Ingavi.
Señores.

Cura Juan Crisòstomo Laguna.
Zacarias Velis.
Manuel Solis.
Manuel Cusicanqui.
Julian Cadena.
Melchor Sillerico.

Provincia de Sicasica,
Señores.

Cura Antonio Tablares.
Pedro Bernal.
José Gabriel Bustos.
Juan Sanjines.
Zenon Rebollo.
José Sanjines.
José Francisco Cernadas.
Manuel Fernandez.

Provincia del Cercado.
Señores.

Cura Manuel Zárate.
Gregorio Quint.
Manuel Indalecio Sanjines.
Carlos Ascui.
José Yanguas.
Juan de Dios Monje.
Josè Claudio Llano.

Provincia de Yungas.
Señores.

Cristoval Carranza.
Luis Peñaranda.
José Càrdenas.
Eujenio Montufar.
Fabian Mariaca.
Juan Arzave.

Omasuyos.
Señores.

Cura Buenaventura Arias.
Cayetano Lucia.
Cura Calisto Mantilla.
Santiago Rubin de Celis.
Buenaventura Jimenez.

Larecaja.
Señores.

Gregorio Rada.
José Maria Machicado.
Ambrosio Infantas
Santiago Rodriguez.
Lorenzo Quevedo.

Muñecas.

Pio Zeballos.
Felix Galves.
Manuel Salazar.
José Manuel Vera.

Inquisivi.
Señores.

Cura Tomas Millares.
Trifon Meza.
Manuel Valdés.
Felix Gonzalez.
Josè Maria Luna.

Caupolican.

Francisco Antonio Hidalgo
José Manuel Torres;
Bonifacio Miranda.
Bonifacio Bueno.
Manuel del Portillo.

Por haber salido equivocada en el n.° 490 de la Epoca la lista de los SS. Jueces Jurados de la República, la volvemos á insertar en el presente.

Juecesjurados que nombra el Ilustrisimo Consejo nacional para los departamentos de la República, en virtud de la lei del Soberano Congreso que le autoriza para el efecto.

Para el de Chuquisaca.

SEÑORES—

Casimiro Olañeta.
Felix Acuña.
Domingo Delgadillo.
Zacarias Vargas.
Manuel Quintela.
Felix Romero.
Manuel Eusebio Reyes
José Maria Calvo.
José Miguel Poveda.
Manuel E. Ponce de Leon.
Ciriaco Arana.
Eusebio Prudencio.
Vicente Dorado.
Jaime Zamorano.
Atanacio Hernandez.
José Maria Valda.
Rudesindo Moscoso.
Pablo Higueras.
Luis Ponce.
José Maria Chavarria.
Manuel Sanchez de Velasco.
José Barron.
Mariano Calvo.
Francisco Paula Belzu.
Pedro Romero.
José Maria Barra.
Benigno Arze.
José Santos Guillen.
Manuel Monje.
Mariano Tamayo.
Manuel Otero.
Juan Manuel Castillo.
Manuel José Castillo.
Diego Jauregui.

Suplentes.

Mariano Latorre.
Manuel Velasco.
Anjel Maria Fernandez.
Francisco Garrido.
Juan Córdova.
Mariano Ortiz.
José Maria Saavedra.
José Anselmo Peñaloza.
Francisco Saá.
José Manuel Sanchez.

Para el de Potosí.

SEÑORES—

Francisco Barrenechea.
Mariano Oliden.
Manuel Gaspar Céspedes.
José Maria Agreda.
Manuel de la Lastra.
José Quezada.
Mariano Salas.
Fortunato Eguivar.
Eduardo Zubieta.
Agustin Guzman.
Juan Antonio Arrien.
Nicolas Corominola.
Pedro Vargas.
Santos Fernandez.
Pedro Nolasco Costas.
Manuel Asencio Daza.
José Maria Llano.
José Domingo Daza.
Mariano La-Madrid.
Mariano Barrenechea.
Mariano Jaimes.
Francisco Rincon.
Ignacio Matienzo.
Pascual Romero.
Mariano Montoya.

Suplentes.

José Maria Gomez.
Juan Sanjines.
Mariano Argandoña.
Juan de Dios Zubieta.
José Domingo Estebes.

Para el de la Paz.

SEÑORES—

Manuel Hermenejildo Guerra.
José Maria Zavalla.
Gil Antonio Toledo.
Facundo Zuviria.
José Manuel Loza.
Coronel Mariano Ballivian.
Canónigo José Villafan.
Dionisio Barrientos.
Agustin Bravo.
Martin Laviña.
Mariano Ramallo.
José Sorzano.
Francisco Vergara.
Benito Valdés.
Marcelino Ortiz.
Zacarias Tristan.
José Gabriel Gumucio.
Rafael Quevedo.
Pio Blanco.
Paulino Quevedo.
Manuel de la Cruz Torres.
Mariano Santibañez.
Pantaleon Guzman.
Juan Crisòstomo Unzueta.
Manuel Macedonio Salinas.
Mariano Mendez.
Raimundo Labayen.
José Patricio Quiroga.
Manuel Laredo.
Vicente Prada.
Manuel Vallejo.
Lucas Tapia.
Faustino Arriaga.

Para el de Cochabamba.

SEÑORES—

Pedro Roberto Ch irveches.
José Diego Carrasco.
Rafael Tejada.
Luis Mariano Guzman.
José Reyes.
Leon Galindo.
Agustin Morales.
Mariano Moscoso.

Suplentes.

Mariano Domingo Paz.
Joaquin Urquidi.
Juan Pedro Arze.
Quintin Quevedo.
José Manuel Salamanca.

Es copia—*Sanz.*

Orden jeneral en Sucre á 22 de noviembre de 1846

Art. 1.° Se declaran reformables los jefes y oficiale que se espresan en la siguiente relacion.

Coroneles.

José Honorato.
Ignacio Mangudo.
Manuel Carrasco.
Agustin Morales.
Bernardino Rojas.
Juan José Prudencio.
José Manuel Pizarro.
Jose Borja.

Tenientes Coroneles.

José Rodriguez.
Benito Alvarez.
Tadeo Tellez.

Comandantes.

Mariano Montalvo.
Eduardo Thompson.
Pedro Alvarez Condarco.

Sarjentos mayores.

Mariano Diaz Pareja.
Mariano Villegas.
Pedro Cazasola.
Cecilio Vallejos.
Isidoro Varela.
Gregorio Michel.
Tomas Lobo.
José Manuel Tejerina.
Pedro Nolasco Vega.

Capitanes.

Pedro Avalos.
Zenon Revollo.
Anilio Pizarroso.
Vicente Lobo.

Tenientes 1.°

Francisco Villavicencio.
Francisco Paula Garcia.
Mariano Pacheco.
José Leon Murguia.
Pedro Petit-maitre.
Manuel Escobar.
Antonio Alvarez.
Francisco Ichazu.

Tenientes 2.°

Anjel Maria Lozada.
Eusebio Cardoso.
José Maria Cárdenas.
Francisco Rodriguez.
Cayetano Pariente.

Subtenientes.

Vicente Salcedo.
Manuel Olivares.

Art. 2.° Por el Ministerio de la Guerra se formarán las liquidaciones de la cantidad que corresponda a cada uno de ellos en vales del Crédito público.

3.° Queda cerrada la reforma: en su virtud no se admitirá solicitud alguna á este respecto en conformidad á la órden jeneral de 20 del corriente—El Ministro de la Guerra—*Silva.*

EFEMÉRIDES

POLITICAS, LITERARIAS Y RELIGIOSAS,

Diciembre—30.

1777.—Muerte de Maximiliano Josefo, elector de Baviera.

Habiendo muerto este principe sin posteridad en Munich, este acontecimiento siguiendo la disposicion de la paz de Wesfelia, hizo pasar á Carlos-Teodoro elector palatino, tanto la dignidad electoral vacante, el oficio de archi-senescal y el Alto-Palatinado, sino tambien todos los demas Estados, ya propios, ya feudales del difunto principe, tanto en virtud de la bula de oro, cuanto en virtud de los tratados de sucesion mùtua; pero quedó obligado Carlos-Teodoro á abandonar la Baja-Baviera, de la que tomó posesion el emperador José II con la emperatriz su madre en calidad de reina de Hungria.

1730.—Muerte de Josef Saurin.

Josef Saurin, geòmetra de la Academia de Ciencias de Paris, nacido en el principado de Orange en 1659, era un genio á propósito para todo; pero no se tienen de èl sino algunos estractos del *diario de los Sabios*, algunas memorias de matemáticas, y su *Factum* contra Rousseau en el pleito de las *coplas famosas*. Sourin quedò plenamente justificado por una sentencia del Parlamento pronunciada en 1712. Se sabe que Rouseau fue desterrado perpètuamente del reino.

1591.—Muerte del Papa Inocente IX.

Este Santo Padre murió á los 72 años de su edad, no habiendo ocupado la Santa sede sino por dos meses. Se le ha dado à este pontifice el nombre de *Clinicus* ó *encamado*, porque guardaba cama para conservar el poco calor natural que le habia quedado; estudiaba asi en cama y tambien daba sus audiencias.

Efemérides Americanas.

30 de 1824.—A consecuencia de la memorable victoria de Ayacucho, proclama su independencia la Ciudad de Arequipa.

IMPRENTA DE LA EPOCA.